

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Interpretación y aplicación de la Convención

Exenciones y disposiciones especiales al comercio

Solicitudes para registrar establecimientos que crían especies de animales del Apéndice I con fines comerciales

CONSIDERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS SUJETOS A UNA OBJECCIÓN

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. De conformidad con lo enunciado en el párrafo 1 del Anexo 2 de la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP14), la Secretaría informó a las Partes de que:
 - a) la Autoridad Administrativa de Filipinas había solicitado el registro de un establecimiento de cría en cautividad para *Amazona barbadensis*, *Ara ambigua*, *Ara macao*, *Cacatua sulphurea abboti*, *C. s. citrinocristata*, *C. s. sulphurea* y *C. moluccensis* (véase la Notificación a las Partes No. 2008/002, de 21 de enero de 2008); y
 - b) la Autoridad Administrativa de Estados Unidos había solicitado el registro de establecimientos de cría en cautividad para *Falco peregrinus*, *F. rusticolus* e híbridos de ambas especies (véanse las Notificaciones a las Partes No. 2008/063, de 24 de octubre de 2008, y No. 2009/016, de 17 de abril de 2009).
3. *Cacatua moluccensis*, *C. sulphurea*, *Falco peregrinus* y *F. rusticolus* son especies que ya están incluidas en el registro, mientras que *Amazona barbadensis*, *Ara ambigua* y *Ara macao* aún no lo están. El establecimiento de cría en cautividad de Filipinas también está registrado bajo el número A-PH-501 para *Cacatua haematuropygia* y *Guarouba guarouba*.
4. Australia, Estados Unidos e Indonesia se opusieron al registro a que se hace referencia en el párrafo 2. a) *supra*. Filipinas se opuso a los registros señalados en el párrafo 2. b).
5. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del Anexo 2 de la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP14), la Secretaría remitió la documentación al Comité de Fauna y propició el diálogo entre las Partes solicitantes y las objetantes. Indonesia retiró su objeción, pero las otras Partes no lo hicieron.
6. En el párrafo 4 del Anexo 2 de la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP14) se declara que si no se retiran las objeciones, el registro debe aplazarse hasta que se tome una decisión mediante votación por una mayoría de dos tercios en la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes.
7. Se adjuntan los siguientes documentos en relación con las solicitudes de Filipinas:
 - a) Anexos 1-8: siete solicitudes y dos certificados preconvencción presentados como información adicional;
 - b) Anexos 9 y 10: objeciones de Australia y Estados Unidos; y

- c) Anexo 11: recomendaciones del Comité de Fauna.
8. Se adjuntan los siguientes documentos en relación con las solicitudes de Estados Unidos:
- a) Anexos 12-14: tres solicitudes;
 - b) Anexos 15 y 16: objeciones de Filipinas;
 - c) Anexo 17: recomendaciones del Comité de Fauna; y
 - d) Anexos 18 y 19: respuestas de Estados Unidos.
9. En el momento de redactar este documento (octubre de 2009), aún se seguían celebrando consultas entre las Partes solicitantes y las objetantes acerca de las solicitudes publicadas en la Notificación a las Partes No. 2009/016. Dado que el plazo límite para finalizar este proceso es el 24 de noviembre, que es ulterior a la fecha límite de presentación de documentos para la presente reunión, esas solicitudes se han incluido aquí, en el caso de que se mantengan las objeciones. Sin embargo, si se retirasen las objeciones, la Secretaría revisaría este documento en consecuencia.
10. Es más, cabe señalar que el diálogo entre las Partes solicitantes y las objetantes, el Comité de Fauna y la Secretaría ha generado considerable correspondencia que no se incluye aquí. Filipinas y los Estados del área de distribución mencionados en el párrafo 2. a) *supra* han intercambiado también correspondencia en el marco de la Resolución Conf. 13.9 (*alentando la cooperación entre las Partes con establecimientos de cría ex situ y las Partes con programas de conservación in situ*). Tampoco se ha incluido esta correspondencia.
11. Habida cuenta de su longitud, todos los documentos contenidos en los Anexos están únicamente en inglés, el idioma en que fueron presentados.
12. Se pide a la Conferencia de las Partes que decida si acepta o rechaza las solicitudes para el registro de los establecimientos mencionados en el párrafo 2 *supra*.